

VISTA la Ley N° 26.206, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, la Resoluciones Ministeriales N° 82/2020, N° 103/2020, N° 104/2020 y N° 105/2020 del Ministerio de Educación y

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación de la Nación por resolución 104/2020 establece la readecuación de las clases y otras actividades académicas en todas las instituciones universitarias y de educación superior de las 24 jurisdicciones del país a fin de garantizar la salud de la comunidad educativa.

Que la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológico, conforme las disposiciones adoptadas por la Autoridad de Aplicación aconsejan adoptar medidas transitorias preventivas, de carácter excepcional, que en materia educativa se traducen en la recomendación de suspensión temporal de las actividades presenciales de enseñanza

Que, por su parte, la Ley N° 26.206 en su artículo 2° define a la educación como un bien público y un derecho personal y social garantizados, por lo que es deber irrenunciable de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asegurar el diseño y despliegue de modalidades de trabajo que permitan dar un soporte alternativo a la continuidad del ciclo lectivo 2020.

Que por Resolución Rectoral N° 143/2020, en su Artículo N°1 se suspenden las clases presenciales y mesas de examen en el ámbito de la UNaM hasta el 28 de marzo de 2020, y establece, en su Artículo N° 2 que los docentes propondrán estrategias educativas de manera virtual y a distancia.

#### POR ELLO

#### LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

#### RESUELVE:

Artículo 1°: Cada Unidad Académica deberá adoptar modalidades de enseñanza y aprendizaje a través del Aula Virtual Institucional y de otros medios o entornos digitales complementarios a fin de garantizar el desarrollo de las clases en la universidad.

Artículo 2°: Las propuestas que se desarrollen en el marco de la opción pedagógica de educación a distancia se registrarán por la Resolución CS N°002/2019 (Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNaM).

Artículo 3°: Las Unidades Académicas deberán asegurar las medidas necesarias para la comunicación y el seguimiento de las actividades de enseñanza a los efectos de acompañar la vinculación entre los equipos docentes y estudiantes.

Artículo 4°: En cuanto a las pasantías, prácticas pre-profesionales, visitas/viajes curriculares programados, talleres de práctica, entre otras, que requieran de la presencialidad, al no poder realizarse y considerando que la experiencia directa o las prácticas en instituciones no puede reemplazarse, cada Unidad Académica decidirá la reorganización de tales actividades.

